CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-190-2025

Señor (es)
NSP DE COLOMBIA SAS
NIT: 800.055.179-8
R/L: JAIRO LEON ACUÑA
CC: 19.443.436 de Bogotá DC
Calle 75 B N° 58 20
Bogotá DC.

Cordial saludo,

Referencia: Comunicación de anexo de condiciones contractuales MC-008-2025, cuyo objeto consiste en la "**SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.**"

El Municipio de Pacho – Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones anexas al contrato electrónico a celebrar se describen a continuación:

1. OBJETO

"SUMINISTRO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA."

2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
PLACAS DE MATRICULA	25000000	25170000	25172600	25172610

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las condiciones mínimas de carácter técnico a cumplir por el Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor UNITARIO incluye IVA
1	PLACA SERVICIO PARTICULAR PÚBLICO Y OFICIAL- ANTIGUO	Placas	1	$26.180,00
2	PLACA MOTO	Placas	1	$10.710,00
3	PLACA REMOLQUE	Placas	1	$14.280,00

4	PLACA MOTO CARRO	Placas	1	$10.710,00
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	$61.880,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS PLACAS PARA MOTOCICLETAS (1), VEHICULOS PARTICULARES, PUBLICOS (2) Y REMOLQUES (3)
1	**PLACA PARA MOTOCICLETA** Se identifican por el uso de placas de color amarillo reflectivo, con rebordes negros, acompañados de tres letras, dos números y una letra (XXX 12X) separados por el logo símbolo del Ministerio de Transportes de Colombia y el nombre de Colombia en su parte inferior; todo lo anterior en color negro.
2	**PLACA PARA VEHICLOS (Amarilla)** Se identifican por el uso de placas de color amarillo reflectivo, con rebordes negros, acompañados de tres letras y tres números (NNN 123) separados por el logo símbolo del Ministerio de Transportes de Colombia y el nombre del municipio o ciudad donde se matriculó el vehículo; todo lo anterior en color negro. **PLACA PARA VEHICULO (Blanca)** Sus placas son de color blanco reflectivo, con reborde en tonalidad negra, que al igual que las de servicio particular, integran tres letras y tres números (NNN 123) separados por el logo símbolo del Ministerio de Transportes de Colombia y el nombre del municipio o ciudad donde se matriculó el automotor.
3	**REMOLQUES O SEMIREMOLQUES** Sus placas son de color verde, con borde blanco y tiene una sola letra: R para Remolque y S para los vehículos catalogados como Semirremolque, con cinco números de este mismo tono. Adicional a esto, la palabra "Colombia" está ubicada en la parte inferior.

PLACA MOTOCICLETAS



PLACA CARRO



PLACA CARRO (PUBLICO)



PLACA REMOLQUES O SEMIREMOLQUES



4. VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de 8 meses o hasta agotar el presupuesto oficial lo que ocurra primero, en todo caso, sin que supere el 31 de diciembre de 2025 termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio y tendrá como vigencia un término de cuatro (4) meses más.

6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato., a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, mediante pagos mensuales, mes vencido de por los bienes entregados efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades debidamente avalado por el Supervisor designado, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de seguridad social integral.

Descuentos: se efectuarán los descuentos de ley en el orden nacional y municipal vigente, acorde con la estado y registro tributario del Contratista. En el orden municipal los descuentos obedecen a los siguientes aspectos, según el Estatuto tributario Municipal:

ESTAMPILLA	SUJETO PASIVO	VALOR DEL CONTRATO	BASE	TARIFA	CLASE DE CONTRATO	EXCLUSIONES

PRO-CULTURA	Persona natural y Jurídica	≥ 340 UVT	$ 16.931.660	1,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios, Interventoría y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión	Ninguna
PRO-DEPORTE	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios e Interventoría.	Prestación de servicios persona natural
ADULTO MAYOR	Las personas naturales y jurídicas, y/o consorcios, y/o uniones temporales, y/o entidades sin ánimo de lucro, y organizaciones no gubernamentales.	≥ $ 1	$1	4%	Suministro, servicios, contratos y/o convenios.	Ninguna

JUSTICIA FAMILIAR	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2%	Todos los contratos.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A 10 SMMLV
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	Ver acuerdo 021 de 2018	Todos los contratos.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Persona Jurídica	≥ 27 UVT	$1.345.000	(Ver tabla retención en la fuente ó articulo 383 ET - retención por salarios)		
RETENCIÓN DE IVA	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	15% del valor del IVA	Todos los contratos.	

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. *El contratista deberá suministrar las placas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a las fichas técnicas descritas en el estudio previo la cual para todos los efectos hace parte integral del futuro del contrato.*
2. *El contratista deberá presentar el certificado de conformidad de los suministros solicitados.*
3. *El contratista deberá acreditar que sus procesos están calificados bajo la Norma ISO 9001 versión 2000, para el proceso de placas de identificación.*
4. *El contratista deberá demostrar que su actividad u objeto comprende a la fabricación o distribución de placas para ser suministradas a vehículos automotores, por parte de la secretaria de Tránsito y Transporte, mediante certificado expedido por la respectiva cámara de comercio y para los extranjeros, certificado de la entidad del país origen, debidamente traducido al idioma castellano u apostillado.*
5. *El contratista deberá allegar la declaración del fabricante en la que certifique que las láminas producidas o distribuidas cumplen con las características establecidas en las fichas técnicas de la Resolución 1940 de 2009 y la Resolución 623 de 2013. La declaración deberá estar suscrita por el representante legal donde especificara los resultados y pruebas de laboratorio que sustentan la calidad de su producto.*
6. *El contratista deberá aceptar el diseño establecido en la ficha técnica de la Resolución 1940 de 2009, la ficha técnica 623 de 2023 y las especificaciones para placas de vehículos y motocicletas por el Ministerio de Transporte.*

7. *El contratista, deberá estar autorizado por el Ministerio de Transporte como proveedor de placas de vehículos y motocicletas*
8. *El contratista deberá estar inscrito ante el Registro Único Nacional de Transito RUNT, y cumplir con todos los requerimientos de seguridad y oportunidad exigidos para su inscripción.*
9. *El contratista otorgara a favor del Organismo de Transito una garantía de infidelidad de riesgo por valor equivalente al 10% del valor del suministro, independiente de otro tipo de garantías que sean exigidas por el Organismo de Tránsito.*
10. El contratista deberá proporcionar al Ministerio de Transporte la información necesaria para la verificación de las medidas de seguridad en el diseño de las placas impresas contenida en las fichas técnicas anteriormente nombradas.
11. El contratista deberá entregar al Sistema del Registro Único Nacional de Transito RUNT, los controles de numeración de las placas impresas según lo establecido en las fichas técnicas.
12. El contratista estará a cargo del transporte de los elementos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos.
13. El contratista deberá asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
14. El contratista debe cambiar las placas que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, derivando de su elaboración o transporte.
15. El contratista deberá cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
16. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
17. El contratista será responsable por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
19. El contratista deberá responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
20. El contratista deberá cumplir con las demás condiciones que sean requeridas por la Secretaria de Tránsito y Transporte, para el cumplimiento y la ejecución oportuna del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES. Para el desarrollo del objeto contractual se deben desarrollar las obligaciones

1. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas
2. El contratista deberá garantizar que el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.
3. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
5. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

6. Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
7. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
8. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al miso o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
9. *Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por la alcaldía Municipal de Pacho, con su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato (dependerá si es objeto de liquidación el contrato)*
10. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los acuerdos municipales; Acuerdo 29/2017, Acuerdo 17/2020 y Acuerdo 25/2022.

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000319 del 04 de marzo 2025.

9. SUPERVISIÒN

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.

10. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad de la información suministrada para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Sección Tercera, Subsección Primera del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía municipal de Pacho considera conveniente que el futuro contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

El contratista debe amparar el contrato que resulte del presente proceso de contratación, mediante la constitución de una póliza, con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a EL MUNICIPIO, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ENTIDAD y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a favor de la alcaldía municipal de Pacho

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento, el contratista de obliga para con LA ENTIDAD a modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo con las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Municipio de Pacho se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
14. LIQUIDACIÓN:	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
15. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del

	presente proceso.
17. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será el Municipio de Pacho Cundinamarca.

Elaboró: Eliana Sofia Bello Rozo-Contratista
Revisó: Jairo Alonso Viasus Higuera – Abogado